



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA REGIONAL N° 016-2022-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 29 de diciembre de 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, con un total de 146 cargos de los cuales 30 son ocupados y 116 previstos".

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 986-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22 de diciembre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejo Regional la opinión favorable para la aprobación del CAP Provisional de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, mediante Ordenanza Regional, anexando el Informe Técnico N° 000194-2022-SERVIR-GDSRH de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Opinión Legal N° 867-2022-GRAP/DRAJ de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, entre otros;

Que, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, entre los Documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, necesarios para la formulación del CAP-P de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, se encuentran el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2009-CR.APURIMAC, de fecha 23 de febrero de 2009; Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2010-CR.APURIMAC, de fecha 12 de marzo de 2010; Manual Clasificador de Cargos (MCC), aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2022-GR.APURIMAC/CR, de fecha 30 de setiembre de 2022, respectivamente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que conforme a lo dispuesto en la resolución que la aprueba, debe ser acatada por las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, sujetándose a los plazos contenidos en esta para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, en el numeral 5. DISPOSICIONES GENERALES, sub numeral 5.1. Definiciones, literal b) prevé "Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)". Por otro lado el numeral 6 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, sub numeral 6.2 Elaboración del CAP Provisional, acápite 6.3.1.8 de la referida normativa legal, señala que el CAP Provisional se aprueba a través de Ordenanza Regional tratándose de los Gobiernos Regionales y proyectos especiales adscritos, y las empresas pertenecientes a los Gobiernos Regionales;

Que, el Informe Técnico N° 000194-2022-SERVIR-GDSRH de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro V. CONCLUSIONES numeral 5.6, señala "En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentado por la Dirección Regional Agraria de Apurímac - DRAA, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los 3 formatos que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe técnico; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda, según lo establecido en el numeral citado";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiocho de diciembre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus miembros, y dispensa de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, con un total de 146 cargos de los cuales 30 son ocupados y 116 previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 004-2010-CR.APURIMAC, de fecha 12 de marzo de 2010, así como las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.




LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL

